

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE ACREENCIAS CON TÍTULOS DE LA LEY N° 6282

1º.- Previo a todo trámite, el acreedor deberá prestar conformidad a la cancelación de su acreencia mediante la firma de la “Nota de Aceptación de Pago con Títulos de acuerdo con la Ley N° 6282”. A tales efectos, los titulares de los créditos firmarán la “Nota” cuyo modelo se aprueba por la presente Resolución a fin de dar inicio a la operatoria establecida.

2º.- La Dirección General Tesorería registrará en el SIGAF los porcentajes de cancelación mediante los títulos en cada Orden de Pago incluida en dichas Notas de Aceptación.

3º.- La Dirección General de Crédito Público dispondrá la entrega de los títulos, conforme a las acreencias registradas en el SIGAF.

4º.- La Dirección General Tesorería pagará las acreencias aludidas en el artículo precedente con los títulos, de conformidad a lo establecido en la presente Resolución y de acuerdo a las Disposiciones suscriptas por la Dirección General de Crédito Público.

5º.- La Dirección General Tesorería retendrá la parte correspondiente de los intereses incluidos en el cupón pertinente de acuerdo con el artículo 5º de la presente Resolución.

6º.- La Dirección General Tesorería aplicará las retenciones correspondientes al pago en Títulos en el primer pago en pesos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 2019-GCABA-DGCPUB-39684128

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.